

**SECRETARIA.** Cali, julio 04 de 2025. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, para proveer sobre los escritos que anteceden relacionados con la prueba pericial y la prueba trasladada de la jurisdicción penal ordenada en audiencia.

Sandra Carolina Martínez Alvarez  
Secretario

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

---

ASUNTO: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DTE: VIRGINIA PRECIADO Y OTROS  
DDO: NARDEY ANTONIO ZAMORA Y OTROS  
RAD: 760013103-012/2020-00121-00

---

Cali, julio cuatro (04) de dos mil veinticinco (2025)

En atención al contenido de la prueba pericial arribada al proceso, al igual que la prueba trasladada de la jurisdicción penal, y continuando con el trámite procesal pertinente, habrá de darse traslado del dictamen pericial aportado para efecto de la contradicción de su contenido. Ahora bien, se observa que el proceso se encuentra en momento para programar fecha de instrucción y fallo. Por lo antes expuesto, el juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SE DA TRASLADO A LA PARTE PASIVA POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS,** para lo de su cargo, del DICTAMEN PERICIAL aportado por la parte demandante, de conformidad con el numeral 1 del Art. 228 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** Incorporar a los autos la prueba trasladada consistente en el expediente digital de la investigación penal remitida por la Fiscalía 15 Seccional de Conocimiento de Cali, para que obre, conste y sea tenida en cuenta como prueba en la debida oportunidad procesal.

**TERCERO: CONVOCAR** a las partes y apoderados judiciales el día **04** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2025**, a la hora de las **9:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia virtual de que trata el art. 373 del C.G.P.

Prevenir a los apoderados y partes, a fin de que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia, se informen en la secretaría del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de realización de la diligencia y el link asignado para la conexión virtual, como quiera que ella dará iniciación a la hora exacta señalada, por lo cual se recomienda puntualidad y conectarse previo al su inicio por lo menos veinte (20) minutos antes, con el fin de constatar la identificación, asistencia de apoderados, partes y otros intervinientes de ser el caso, y preparación e inclusión de datos en el sistema de audiencias.

**NOTIFÍQUESE,**

**CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
**Claudia Cecilia Narvaez Caicedo**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 012  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ede7b6a1031e9b92792042051542e305cb70535b7a41725f5ebdd854473cd95**

Documento generado en 10/07/2025 01:45:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**